



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CONVOCATORIA

Conforme a la facultad que me confiere el artículo 146, fracciones II y III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se convoca a los ciudadanos, **DR. CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ y M. EN D. MARTHA ELENA MEJÍA**, Magistrados Titulares de las Ponencias Uno y Dos respectivamente, de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a la **Vigésima Sexta Sesión Plenaria de carácter Pública a celebrarse a las trece horas con cero minutos del día siete del mes de marzo del año dos mil dieciocho**, en el domicilio de este órgano jurisdiccional, sitio ubicado en Calle Retorno de Neptuno número seis, Colonia Jardines de Cuernavaca, Código Postal 62360, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interno de este Tribunal, lo hago de su conocimiento mediante el presente documento que **se fija en los estrados de este Tribunal a las trece horas con cero minutos del día seis del mes de marzo del año dos mil dieciocho**, para los efectos legales a que haya lugar.

**FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.**



**PRESIDENCIA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Acto seguido, la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, la Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna, con fundamento en el artículo 15, párrafo primero, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional; hace constar que los siguientes asuntos se enlistan para la **Vigésima Sexta Sesión Plenaria de carácter Pública**, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- RESOLUCIÓN DICTADA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/28/2018-1, PROMOVIDO POR DANIELA JAFFET ALBARRÁN.

SEGUNDO.- ACUERDO PLENARIO DICTADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/16/2018-1, PROMOVIDO POR CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO.

TERCERO.- RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/RAP/21/2018-2 Y SU ACUMULADO TEEM/RAP/22/2018-2, INTERPUESTO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ENCUENTRO SOCIAL, MORENA Y DEL TRABAJO.

CUARTO.- RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/RAP/29/2018-2 Y SU ACUMULADO TEEM/RAP/30/2018-2, INTERPUESTO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTIVAMENTE.

QUINTO.- RESOLUCIÓN DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/PES/04/2018-2, PROMOVIDO POR EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL.

SEXTO.- RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/RAP/20/2018-3 Y SU ACUMULADO TEEM/RAP/38/2018-3, INTERPUESTO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTIVAMENTE.